

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintiséis (26) de julio de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00310, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 29 de julio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2021-00310
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE
BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTAR
S.A.S
DEMANDADO: DIDIER JOSE CHICO POLO

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

-Al revisar la demanda y sus anexos, encontramos que la misma viene acompañada con MEMORIAL PODER ESPECIAL, otorgado por la señora GLORIA AMPARO CASTAÑO GALLEG0, en su calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA RENTAR S.A.S., sin embargo, se observa que no se dio cumplimiento a lo reglado por el inciso 2° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, toda vez, que no se indicó el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promueve mediante apoderado judicial la INMOBILIARIA RENTAR S.A.S., en contra de DIDIER JOSE CHICO POLO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente. -

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería al Doctor NESTOR BERNARDO LÓPEZ GARCÍA para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2adfb462f8a7095c29834a2eb0f8cbbdd270db32d23ea70d170e86f1cb9e646

Documento generado en 02/08/2021 10:55:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>